



# *Resolución Ministerial*

*N° 1629-2022-IN*

*Lima, 20 de noviembre de 2022*

**VISTOS**, los Oficios N° 1695 y 1743-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, el Oficio N° 17347-2022-MP-FN-OCJIE (EXT 35-2015) de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, y el Informe N° 002216-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 10-2022-4SPAN-CSNJPE/CESS de fecha 28 de octubre de 2022, la Cuarta Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada pone en conocimiento de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, la Resolución 132 de fecha 5 de julio de 2022, que resuelve conceder la extradición del ciudadano colombiano Fredy Lisandro Cuesta Buitrago, requerido por el Primer Juzgado Penal Nacional de la República del Perú, por la presunta comisión del delito contra la salud pública - Tráfico ilícito de drogas en la modalidad agravada, en agravio del Estado peruano, y ordena la entrega del citado ciudadano, bajo compromiso por vía diplomática;

Que, con Mensaje N° 7419-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT/INTERPOL-DEPICJE, de fecha 5 de noviembre de 2022, la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima comunica a la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Bogotá, sobre el personal policial comisionado para ejecutar la extradición activa del ciudadano colombiano Fredy Lisandro Cuesta Buitrago, entre los días 21 al 25 de noviembre de 2022;

Que, por su parte, mediante Oficio N° 16773-2022-MP-FN-OCJIE (EXT 35-2015) de fecha 8 de noviembre de 2022, la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación solicita al Ministerio del Interior, se realicen las acciones necesarias para la autorización de viaje al exterior, del personal policial designado para la extradición activa del ciudadano colombiano Fredy Lisandro Cuesta Buitrago, la cual se ha programado para llevarse a cabo del 21 al 25 de noviembre de 2022, de acuerdo a la aceptación del itinerario por parte de las autoridades colombianas;

Que, con Informe N° 494-2022-COMASGEN PNP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE de fecha 5 de noviembre de 2022, la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, sustenta la designación de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Emely Cenciore Miguel Del Pozo, y de los Suboficiales de Primera de la Policía Nacional del Perú Juan Johel Chávez Vilcapoma y Rick Jheyson Ramal Álvarez, para que viajen en comisión de servicio, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano colombiano Fredy Lisandro Cuesta Buitrago;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 328-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 10 de noviembre de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima

conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado precedentemente, del 21 al 25 de noviembre de 2022, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, mediante Oficio N° 17347-2022-MP-FN-OCJIE (EXT 35-2015), de fecha 17 de noviembre de 2022, la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación informa sobre el pedido de ejecución inmediata de la extradición activa antes mencionada en atención a lo indicado con Oficio N° 10-2022-4SPAN-CSNJPE/CESS y solicita al Ministerio del Interior se tramite la resolución ministerial que autoriza el viaje al exterior, en comisión de servicio, para la extradición activa del ciudadano colombiano Fredy Lisandro Cuesta Buitrago;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que *“La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...);”*

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, y los gastos por pasajes aéreos (ida y vuelta) serán asumidos por el Poder Judicial, conforme se precisa en el Informe N° 494-2022-COMASGEN PNP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);”*

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);”*

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 11 establece que *“11.1. Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...);”*

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...);”*

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que *“(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”;*

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que *“Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...);”*

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera pertinente continuar con la tramitación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, de los efectivos policiales antes mencionados, del 21 al 25 de noviembre de 2022, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Emely Cenciore Miguel Del Pozo, y de los Suboficiales de Primera de la Policía Nacional del Perú Juan Johel Chávez Vilcapoma y Rick Jheyson Ramal Álvarez, del 21 al 25 de noviembre de 2022, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	<b>Moneda</b>	<b>Importe</b>	<b>Días</b>	<b>Personas</b>	<b>Total</b>
Viáticos efectivos policiales	US\$	370,00	4	3	4 440,00

**Artículo 3.** Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Willy Arturo Huerta Olivas**  
Ministro del Interior